



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CORDOBA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	EFREN DARIO LONDOÑO OCAMPO
PROVIDENCIA	ORDENA EMPLAZAMIENTO
RADICADO	63212-4089-001-2020-00036-00

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial radicado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita dar aplicación a la parte final del Numeral 4 del Artículo 291 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el Despacho verificará el cumplimiento de lo preceptuado en los mencionados artículos para decidir sobre su aplicabilidad en el presente caso.

Así las cosas, se constata que existe constancia de la empresa de correo certificado donde manifiesta que la persona a notificar no se ha podido ubicar dado que No Reside; además que la mencionada togada manifiesta que no conoce otro lugar de notificaciones de la parte pasiva; por lo que al tenor del del Numeral 4 del Artículo 291 del C.G.P, se procederá el emplazamiento del señor EFREN DARIO LONDOÑO OCAMPO en la forma estipulada en el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho procede a ordenar mediante EMPLAZAMIENTO la notificación del auto respectivo, a EFREN DARIO LONDOÑO OCAMPO, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo, por lo que una vez quede ejecutoriado este auto se procederá a realizar el correspondiente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

David Felipe Cortés Bolaños
Juez (E)

Providencia notificada en estado
electrónico No. **033** el 19/03/2024
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
Hugo Fernando Patiño Escalante
Secretario